



**Junta de
Castilla y León**

**PROTOCOLO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE
CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CASTILLA Y LEÓN,
PARA IMPULSAR Y FOMENTAR ACTUACIONES EN EL MARCO DEL
PACTO POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN CASTILLA Y
LEÓN**



Universidad de Valladolid

En Valladolid, a 20 de noviembre de 2017

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Dña. Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Gerencia de Servicios Sociales y en el ejercicio de la competencia conferida por el artículo 13.2.d) del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.



De otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y en el ejercicio de la competencia conferida por el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Y de otra:



El Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 95/2013 de 28 de noviembre de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 64 y 66.d de los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León.



El Sr. D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 90 y 93.i de los

4



Junta de Castilla y León

Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.



El Sr. D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 19/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 78 y 80.I.f) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

[Firma manuscrita]



Universidad de Valladolid

El Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 24/2016, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 81 y 83.I.c) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.



Universidad de León

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

La Sra. D^a. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, Rectora Magnífica de la Universidad Pontificia de Salamanca, en virtud de su nombramiento efectuado por la Congregación para la Educación Católica en fecha 1 de septiembre de 2015, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca.



La Sra. D^a. M^a del Rosario Sáez Yuguero, Rectora Magnífica de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, en virtud de su nombramiento por el Gran Canciller, a propuesta del Consejo Directivo de la Universidad, el 18 de septiembre de 2007 y de la renovación en su cargo sucesivamente, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 30 y 32 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, aprobadas por Acuerdo 64/2009, de 11 de junio de la Junta de Castilla y León.



UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

El Sr. D. Salvador Carmona Moreno, Rector Magnífico de IE University, en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Consejo Directivo de 1 de septiembre de 2015, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11 de las Normas de Organización y Funcionamiento de IE Universidad aprobadas por Acuerdo 131/2009, de 10 de diciembre de la Junta de Castilla y León.



La Sra. D^a. Imelda Rodríguez Escanciano, Rectora Magnífica de la Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid, en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

del Consejo de Administración de 20 de junio de 2014, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 36 y 38 n) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid aprobadas por Acuerdo 101/2010, de 28 de octubre de la Junta de Castilla y León.



Universidad de Valladolid



Universidad de León



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA



www.ucavila.es



UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES



Universidad Isabel I

El Sr. D. Alberto Gómez Barahona, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Isabel 1 de Castilla, en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Consejo de Administración de 7 de marzo de 2014, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 62 y y 64 t) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio de la Junta de Castilla y León.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Protocolo, y en su virtud,

EXPONEN

1. Que la "Convención sobre Derechos del Niño", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.

Que en ella se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. No sólo se reconoce el derecho de niñas y niños menores de dieciocho años, al pleno desarrollo físico, mental y social, y a la expresión libre de sus opiniones, sino que, también, se obliga a los Estados adheridos a promover y reforzar un entorno protector y de bienestar para la infancia.

Que la Convención define obligaciones y responsabilidades para los gobiernos de los Estados firmantes, pero también a otros agentes relevantes, como padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores, y, por supuesto, a los propios niños y niñas, con lo que su consecución supera el ámbito meramente gubernamental, para convertirse en un reto y una labor de toda la sociedad.

2. Que el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce a los menores de edad el derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de

su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente.



Universidad de Valladolid



universidad
de León



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA



UCAV
www.ucavila.es



ie UNIVERSITY



UNIVERSIDAD EUROPEA
ROQUE DE CERVAANTES



Universidad
Isabel I

En materia competencial el artículo 70.1.10º del citado Estatuto atribuye a la Comunidad de Castilla y León competencia exclusiva en materia asistencia social y servicios sociales, para la protección y atención a la infancia, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la exclusión social y protección y tutela de menores. Por otra parte, el artículo 73.3 establece que en materia de enseñanza universitaria es competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, la programación y coordinación del sistema universitario de Castilla y León, sin perjuicio de la autonomía de las universidades. Esta coordinación se atribuye a la Consejería de Educación en el artículo 2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, puesto en relación con el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica. Sirve entre otros objetivos y fines, a la información recíproca entre las Universidades de la Comunidad en sus distintos ámbitos de actuación y especialmente en aquellas actuaciones que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una Universidad así como a la promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia, de la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología.

3. Que la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece como derechos específicos de especial protección y promoción, entre otros, el derecho a la igualdad, a la vida, a la integridad física y psíquica, al libre y pleno desarrollo de la personalidad, a la educación, a la cultura y al ocio, a la integración social y a la protección de la salud, derechos todos ellos a cuya protección y promoción las Universidades pueden contribuir.

Que la Ley 14/2002, de 25 de julio, atribuye a la Entidad Pública de Protección y Reforma de Menores en Castilla y León funciones generales para la coordinación de campañas de alcance regional destinadas a la sensibilización social de los menores, profesionales y población en general sobre los derechos de la infancia, la coordinación de las actuaciones de promoción y defensa de los derechos de la infancia y el fomento, en el ámbito regional, de la iniciativa social y la participación ciudadana.

4. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, señala el compromiso de los poderes públicos de promover y estimular, en beneficio del interés general, la investigación básica y aplicada en las Universidades como función esencial de las mismas, destacando la importancia de la formación de investigadores y de la

investigación como factor diferenciador y de calidad en el desarrollo competitivo de la Universidad, reconociendo, al mismo tiempo, el positivo impacto de la actividad científica en la sociedad, en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la creación de riqueza.



Universidad de Valladolid



Universidad de León



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA



www.ucavila.es



UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES



Universidad Isabel I

Que el artículo 1 de la citada Ley señala que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, señalando como funciones de la misma al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que conforme al artículo 93 de dicha norma, es responsabilidad de la universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo. A tal fin, las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Específicamente las universidades promoverán el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzarán por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.

5. Que la Ley 3/2003, de 28 marzo, de Universidades de Castilla y León señala, en su artículo 1, entre sus principios rectores el servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses de la sociedad en la que se inserta.

6. Que en el seno de las Cortes de Castilla y León, se articuló un consenso de todos los Grupos Parlamentarios a favor de los derechos de la infancia, mediante la aprobación, el 27 de marzo de 2012, de una Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en cuya resolución se insta a la Junta de Castilla y León a apoyar y fomentar, dentro del marco de un Pacto por la Infancia, diversas medidas a favor de los niños y niñas de la Comunidad Autónoma.

7. Que el día 30 de octubre de 2012, en el Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, se aprobó el Pacto por los Derechos de la infancia en Castilla y León, cuyo objetivo es implicar a todas las Administraciones Públicas, al tejido social y empresarial, a todas las entidades, fundamentalmente las representadas por el tercer sector, y por ende a todos los agentes políticos, sociales, económicos y de cualquier otra

índole de Castilla y León con la finalidad de mejorar el bienestar de los niños y niñas, reconociendo y desarrollando sus derechos y, por tanto, transformando a mejor, nuestra comunidad y las comunidades locales para el presente y el futuro; movilizandolos recursos necesarios para asegurar un desarrollo humano justo y solidario, basado en el principio del interés superior del niño y la niña.



Universidad de Valladolid



universidad
de León



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA



UCAV
www.ucavila.es



ie UNIVERSITY



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES



Universidad
Isabel I

Que el Pacto recoge diversos compromisos orientados a impulsar la elaboración y desarrollo de políticas de infancia, a apoyar y fomentar acciones a favor de la infancia en Castilla y León, especialmente promoviendo sus derechos y facilitando canales para su participación como ciudadanos, y a promover tanto a nivel municipal como a nivel autonómico el desarrollo y la implementación de diferentes medidas para hacer visible a la infancia en la sociedad en general.

Que el Pacto ha quedado abierto a su firma, invitando a todas las Administraciones Públicas, a todo el tejido social y empresarial y a los agentes sociales, económicos y políticos a asumir este compromiso por la infancia de Castilla y León.

8. Que las Universidades públicas y privadas de Castilla y León han mostrado su interés, no sólo por adherirse al Pacto, sino también por llevar a cabo, en su seno, una colaboración estrecha que sirva de estímulo dinamizador de los derechos de la infancia y de su conocimiento por la sociedad civil.

Por todo ello, la Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y la Consejería de Educación y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León que suscriben este protocolo, consideran fundamental fortalecer la promoción de los derechos de la infancia en las áreas de docencia e investigación universitaria, pues la acción educativa es clave en esta materia.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco genérico de colaboración entre las partes firmantes para impulsar y fomentar actuaciones en materia de promoción de los derechos de la infancia.

Segunda. Ámbito de la colaboración.

La colaboración entre las partes firmantes se producirá en las siguientes áreas:

a) Área institucional:

- Adhesión de las Universidades al Pacto por los Derechos de la Infancia en Castilla y León.
- Participación en la conmemoración del Día Universal del Niño, mediante la realización de actos que den visibilidad al mismo.



Universidad de Valladolid

b) Área docente:

- Fomento de la realización y difusión de materiales didácticos con contenidos educativos y que promuevan el conocimiento de los derechos de la infancia para conseguir una mejora del bienestar de los niños y niñas, reconociendo y desarrollando sus derechos a fin de incorporar mejoras en la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma para asegurar un desarrollo humano justo y solidario, basado en el principio del interés superior del niño y la niña.
- Impulso para la inclusión de contenidos sobre derechos de la infancia en todas aquellas titulaciones cuya salida profesional esté relacionada con la atención directa a menores de edad.
- Favorecer el desarrollo de títulos propios de la Universidad en materia de atención y protección a la infancia.



universidad
de León



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA



UCAV
www.ucavila.es



ie
UNIVERSITY



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES



Universidad
Isabel I

c) Área de investigación

- Impulso de la realización de estudios y trabajos de investigación relativos a la infancia en Castilla y León.
- Fomento de la creación en las Universidades, a través de sus bibliotecas universitarias, de un espacio con un fondo bibliográfico especializado, destinado a la información sobre derechos de la infancia.

d) Área de promoción de los derechos de la infancia

- Promoción de actuaciones de sensibilización al alumnado en materia de derechos de la infancia.

- Apoyo y colaboración en la puesta en marcha de campañas de sensibilización sobre la protección de los derechos de la infancia, dirigidas al alumnado universitario, utilizando como herramientas de difusión las nuevas tecnologías y especialmente la redes sociales de las Universidades.



Tercera. Desarrollo del protocolo.



Universidad de Valladolid

El presente protocolo se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.



universidad
de León

Los programas específicos de colaboración se desarrollarán a través del correspondiente convenio específico de colaboración, que deberá ser sometido a la firma de las partes.



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento única, constituida por un representante de la Gerencia de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, designados por quien ostente la titularidad de ellas, y por una persona en representación de cada una de las Universidades firmantes, designada según lo que establezca su correspondiente normativa interna.



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA



UCAV
www.ucavila.es

La comisión tendrá por finalidad la de velar por el desarrollo del presente protocolo, resolver las dudas y controversias que, en su caso se susciten en su desarrollo, realizar el seguimiento de las situaciones que se deriven de él y proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno para su mejora. En su primera reunión la Comisión establecerá sus normas de funcionamiento.



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES

La presidencia corresponderá a quien represente a la Gerencia de Servicios Sociales, y ejercerá la secretaría la persona designada por la Consejería de Educación. Se reunirá previa convocatoria de quien ejerza la presidencia y cuando alguna de las personas que integran la comisión de seguimiento lo solicite.



Universidad
Isabel I

A esta comisión como órgano colegiado le serán aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Duración.

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes firmantes.



Universidad de Valladolid

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de un mes al término del correspondiente periodo de vigencia.

Sexta. Modificación y extinción.

Durante la vigencia del presente Protocolo podrán llevarse a cabo modificaciones en sus estipulaciones por acuerdo expreso de las partes.

El presente protocolo se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Séptima. Naturaleza del Protocolo y jurisdicción competente.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo previsto en sus estipulaciones, quedando excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES

Universidad
Isabel I

Y en prueba de la conformidad firman doce ejemplares del presente Protocolo,
en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Alicia García Rodríguez

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fernando Rey Martínez



Universidad de Valladolid

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA

Daniel Hernández Ruipérez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
VALLADOLID

Daniel Miguel San José



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Juan Francisco García Marín

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD BURGOS

Manuel Pérez Mateos



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PONTIFICIA DE SALAMANCA

Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
"SANTA TERESA DE JESÚS" DE ÁVILA

Mª del Rosario Sáez Yuguero



UCAV
www.ucavila.es



EL RECTOR DE "IE UNIVERSITY"

Salvador Carmona Moreno

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES DE VALLADOLID

Imelda Rodríguez Escanciano



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA

Alberto Gómez Barahona